Marcos Paz, 9 de enero de 2025.

09 ENE 2025

VISTO

La Constitución Nacional y Provincial;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Provincial 15480 "Emergencia Provincial";

La Ordenanza Municipal de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos, y su decreto promulgatorio;

Los decretos DEM número 1012/2018, 2070/2018 y 2936/2019 vigentes y susceptibles de prórroga, 186/2024;

Los diferentes decretos constitutivos del organigrama municipal vigente;

La situación social, climática, geográfica, imperante en el Partido de Marcos Paz, y la provincia de Buenos Aires y la Nación Argentina;

Los índices macro – micro económicos nacionales;

La Ley Nacional 27742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos";

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023;

El Decreto 88/2023 (DECTO-2023-88-APN-PTE – Prórroga) y Decreto 1131/2024 (DECTO-2024-1131-APN-PTE – Disposiciones);

El Decreto Provincial N° 3.681/24 (Prorroga Presupuesto – Ley Impositiva);

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto DEM 186/2024 se ha declarado el ESTADO DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, de carácter preventivo, en materia Económica, Financiera, de Seguridad Pública, Administrativa, Tributaria, Social, Alimentaria, Habitacional, de Infraestructura, de prestación de servicios, de ejecución de contratos, de ejecución de obras, laboral y de generación de puestos de trabajo; dicho decreto ha sido motivado oportunamente por: (copia textual considerandos Decreto DEM 186/2024): *Que, el Presidente de la Nación Argentina, a pocos días de asumir su cargo, dicta un Decreto de Necesidad y Urgencia, que a todas luces no respeta nuestro sistema republicano de división de poderes proclamado en nuestra Carta Magna. Un Decreto dictado de espaldas al pueblo y a sus representantes legislativos, deja sin efecto o modifica radicalmente leyes de diferente naturaleza que regulan y rigen desde hace décadas todos los ámbitos de la vida de nuestra sociedad. Sin debate previo avanza sobre los derechos de los trabajadores, destroza las economías regionales, plantea innumerables privatizaciones y entrega a sectores concentrados o extranjeros el patrimonio de los argentinos. Que, dicho DNU deja desamparados a las y los habitantes de todo el país, beneficiando a la elite financiera y económica nacional e internacional.* A la fecha, se encuentra sancionada la Ley 27742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", en el sentido de lo esgrimido;

Se vislumbra imperioso el dictado de la ratificación de su vigencia, en virtud que el contexto social, administrativo, financiero, institucional ha ido en detrimento;

Que, el Gobierno Nacional por medio de Decreto 88/2023 (DECTO-2023-88-APN-PTE – Prórroga), prorroga a partir del 1° de enero de 2024, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias; en igual sentido se prorroga para el ejercicio 2025, mediante Decreto 1131/2024 (DECTO-2024-1131-APN-PTE – Disposiciones).

Que, el Presupuesto Nacional es una ley anual que planifica los ingresos y gastos del Estado Nacional, es un instrumento de política económica que refleja los recursos fiscales del Estado y se considera la "ley de leyes". El gobierno nacional, por dos ejercicios consecutivos, elige no ejercer su derecho constitucional de poner a consideración del congreso nacional el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, buscando intencionalmente llevar al desfinanciamiento y proyección formal de políticas públicas propias de su gestión.

Que, de igual manera, el Gobierno Provincial, se vio obligado al dictado del Decreto 3681/2024, por medio del cual fueron prorrogados el Presupuesto y la Ley Impositiva 2024. La norma dispone que a partir del 01/01/2025 rigen, a los fines de la percepción de los tributos y en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 103 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las disposiciones de la Ley 15.479.

Que, dichas circunstancias jurídicas, financieras y administrativas, repercuten directamente en el trazado de las políticas públicas a nivel comunal;

Que, más allá de todo lo descripto, se ha sancionado la Ordenanza Municipal de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio 2025;

Que, a lo largo de los diferentes mandados que he ejercido como el conductor comunal se han dictado diversos decretos de emergencia, que se enuncian en los vistos del presente, ninguno se ha dictado inmersos en este contexto institucional, sin precedentes;

Que, es conveniente salvaguardar los intereses municipales, la integridad de sus vecinos y el patrimonio de la comunidad en general;

Que, en el marco de contexto socio económico, e institucional la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a instancia de la gobernación, sanciona la Ley Provincial 15480 "Emergencia Provincial", vigente hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que, sigue aumentando el crecimiento exponencial de la demanda de los vecinos de Marcos Paz al Municipio, en la adopción de medidas y programas que lleven una solución efectiva a las familias de la comunidad que se encuentran inmersas en problemas habitacionales, alimentarios y de salud.

Que, el palmario plan nacional de desfinanciamiento, afecta directa o indirectamente a la prestación de los servicios públicos en cabeza del gobierno provincial y/o municipal;

Que, la necesidad imperante requiere la adopción de medidas urgentes y efectivas tendientes a paliar dichas circunstancias;

Que, además, el efecto de "la Niña" con las grandes sequías se encuentra en pleno desarrollo, y conlleva a aumentar la demanda del sistema sanitario dispuesto;

Que, ninguna región o nación es inmune a los estragos y consecuencias del cambio climático;

Que, corresponde la adopción de medidas y concientización de la población en su accionar y el cuidado de los recursos naturales;

Que, es conveniente salvaguardar los intereses del Municipio, sus vecinos y el patrimonio general;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGUESE – EL ESTADO DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ; dispuesto por Decreto DEM186/2024. RATIFIQUESE, todo lo que en particular no se contraponga con el presente.

ACLARESE y AMPLIESE, que la emergencia dispuesta, afecta a los servicios públicos que no se encuentran en cabeza y responsabilidad del estado comunal.

ARTICULO 2°: EMERGENCIA HIDRICA Y CLIMATICA. DECLARESE, en particular el Estado de Emergencia Hídrica y Climática en el distrito de Marcos Paz.

ARTICULO 3°: DISPONGASE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del presente la creación de una MESA DE CONTINGENCIA, compuesta por las áreas municipales de incumbencia y las instituciones de la vida civil que acompañan en la mitigación de los efectos climáticos.

ARTICULO 4°: INSTESE, a las prestatarias del servicio público de agua corriente y desagües cloacales (ABSA), de energía eléctrica (EDENOR), y de gas natural (NATURGY), la adopción de medidas urgentes tendientes a llevar soluciones a los vecinos que se encuentran afectados por la falta de suministro de agua o baja presión; cortes de energía y/o faltas de suministros.

ARTICULO 5°: De forma.

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

SRA. SABRINA ELIZABETH MC CARTHY
SECRETARIA PRIVADA Y AMBIENTE
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

SR. SILVANO ABEL PESTRIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. Nº 166 Año 2025 Folio 184